

MEMO No. 0201-GG-EMOVTTSR-2021
Santa Rosa, 09 de abril del 2021

De: Abg. Edson Montaña Márquez, **GERENTE GENERAL**

Para: Abg. Paola Blacio Cuenca, **ASESORA JURIDICA**
Ing. Mariana Bonifaz Silva, **GUARDALMACEN**
Ing. Luis Piedra Tenesaca, **ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
Ing. Richard Ontaneda Vera, **JEFE DE TIC'S**
Lcda. Esther López Acosta, **SECRETARIA GENERAL**

Asunto: EQUIPO OPERATIVO DE RENDICION DE CUENTAS

Conforme a Resolución N°003-GG-EMOVTT SR-2021, (se adjunta) pongo a su conocimiento los integrantes del equipo operativo de Rendición de Cuentas de la EMOVTTSR-2020 y cuyos responsables institucionales son:

Cargo	Responsabilidad
Asesoría Jurídica	Responsable de la Rendición de Cuentas
Unidad de Comunicación Social	Responsable del Levantamiento de la Información
Guardalmacén	Delegado de Gerencia General
Jefe de TIC'S	Responsable de subir la información en la página WEB de la empresa
Secretaria General	Secretaria del Comité

Se solicita dar el respectivo cumplimiento a la disposición TERCERA de la presente Resolución que establece: *"El equipo técnico tendrá la tarea de liderar la implementación del proceso de rendición de cuentas en todas sus fases. Deberá realizar el levantamiento de la información que servirá de insumo para la elaboración del informe preliminar de rendición de cuentas, hasta su presentación a la ciudadanía y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de rendición de cuentas para el periodo correspondiente"*.

Atentamente,

Abg. Edson Montaña Márquez
GERENTE GENERAL EMOVTTSR-EP



EMPRESA PÚBLICA DE TRANSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL,
TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD
EMOVTT SR-EP JEFE TIC'S

FECHA: 09/04/2021 10:00 HORA

RECIBIDO

Nº 0016
IMPRESA DE CUENTAS

FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCION No. 003 – GG – EMOVTTSR- 2021

ABG. EDSON MONTAÑO MARQUEZ
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL,
TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTT SR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 208 numeral 2, establece como deber del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*;

Que, la Ley Orgánica del CPCCS en su artículo 9, primer inciso dispone que: *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.”*;

Que, la Ley Orgánica del CPCCS en su artículo 11, determina que: *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de la Información.”*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 88 establece el derecho ciudadano a la rendición de cuentas; y, el Art. 90 determina como sujetos obligados a: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 94 determina que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: *“Establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas (...)”*; y, el Art. 95 dispone que: *“La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;

Que, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la ***"ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTT SR"***, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de diciembre de 2014, en primera y segunda instancia, respectivamente; la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 250 del 23 de enero de 2015;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa, mediante Acta N° 005-2019 de fecha 31 de Mayo de 2019, suscrita por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde de Cantón Santa Rosa, en su calidad de Presidente del Directorio de EMOVTTSR-EP, se resolvió por unanimidad designar al Abg. Edson Roberto Montaña Márquez, como Gerente General de la EMOVTT SR- EP;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General es responsable de la administración y gestión de la empresa pública; y,

Que, mediante MEMO N° 0009-GG-EMOVTTSR-2021, de fecha 12 de enero de 2021 solicita se elabore la Resolución de Gerencia General de Rendición de Cuentas de la EMOVTT SR, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

En uso de las facultades constitucionales y legales que me asisten.

RESUELVO:

CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTT SR

ARTÍCULO PRIMERO.- Equipo Técnico.- El Equipo Técnico Institucional del Proceso de Rendición de Cuentas de la EMOVTT SR, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
Gerente General	Correo	Teléfono
	info@emovttsr.gob.ec	3702105 ext. 101

EQUIPO INSTITUCIONAL DE RENDICION DE CUENTAS	Asesoría Jurídica
	Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas
	Dirección Administrativa
	Dirección Financiera
	Dirección de Movilidad y Regulación
	Dirección de Matriculación y Registro Vehicular
	Dirección Terminal Terrestre

EQUIPO OPERATIVO	
Cargo	Responsabilidad
Asesora Jurídica	Responsable de la Rendición de Cuentas
Analista de Comunicación Social	Responsable de Levantamiento de Información
Jefe (a) de Tecnología, Información y Comunicación	Responsable de Registro
Guardalmacén	Delegado de Gerencia General
Secretaría General	Secretaría del Comité

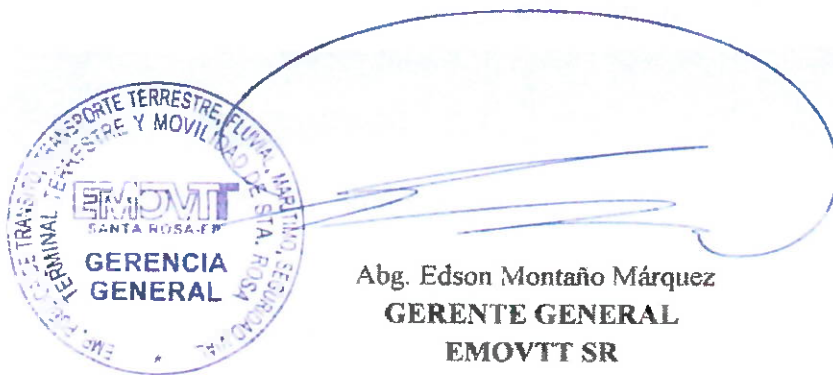
ARTICULO SEGUNDO.- Responsable Institucional.- Se designa al Director(a) Administrativo como responsable de la rendición de cuentas de la **EMOVTT SR**, quien deberá coordinar el proceso con la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado de Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones y responsabilidades.- El Equipo Técnico tendrá la tarea de liderar la implementación del proceso de rendición de cuentas en todas sus fases. Deberá realizar el levantamiento de la información que servirá de insumo para la elaboración del informe preliminar de rendición de cuentas, hasta su presentación a la ciudadanía y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de rendición de cuentas para el periodo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Responsable del registro.- La Jefatura de Tecnología, Información y Comunicación, será responsable del registro del Formulario de Informe en el sistema informático del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - **EMOVTT SR**, el día martes, 13 de enero de 2021.



Abg. Edson Montaña Márquez
GERENTE GENERAL
EMOVTT SR

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ab Paola Blacio C.		Asesora Juridica